H. Concejo Deliberante
Bolívar

Bolívar, 13 de Julio de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 6272/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2063/2010 =

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio celebrado entre El Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Ministra de Infraestructura, Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Intendente Municipal Esc. José Gabriel Erreca, que expresa:

Hoja: 1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura

NESTOR FABIAN ALVAREZ
JEFE DE GABINETE
Ministerio de Infraestructura

CONVENIO MARCO

En la **Ciudad de La Plata,** a los 16 días del mes de Junio del año dos mil diez (2010), entre la Provincia de Buenos Aires, a través de la Señora Ministra de" Infraestructura, ***Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ,*** por una parte, y por la otra, el **Partido de BOLIVAR,** representado por el Señor Intendente Municipal ***Don José Gabriel ERRECA,*** con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura,

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y/o prestación de servicios públicos que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Poder Ejecutivo sustenta el entendimiento común de la perceptiva establecida en el Decreto 693/07, dictado en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 144° de la Constitución de la Provincia;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires, otorgará en el caso de los municipios un subsidio.

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, respecto de la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos, estudios o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto 693/07.

Que en suma, es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad:

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO I°: La Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura, otorgará al Municipio de **BOLIVAR** un subsidio de Pesos **Doscientos Setenta y Un Mil ($ 271.000.-),** previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto 693/07.

ARTICULO 2°: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTICULO 3°: El beneficiario destinará la ayuda recibida a obras de Infraestructura y/o prestación de Servicios Públicos, conforme a la solicitud del peticionante y de acuerdo con la aprobación -técnica y sobre la razonabilidad de la suma acordada- del Ministerio de Infraestructura a través de la ***Subsecretaría de Servicios Públicos.***

ARTICULO 4°: El Ministerio de Infraestructura por intermedio de la ***Subsecretaría de Servicios Públicos*** efectuará el seguimiento de las obras.

-------En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo marco.

GABRIEL ERRECA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

NESTOR FABIAN ALVAREZ
JEFE DE GABINETE

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010.

FIRMADO:

MARIA JOSEFINA GONZALEZ — ***RICARDO CRIADO***

SECRETARIA HCD — ***PRESIDENTE HCD***

ES COPIA